



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**



**Memorando Nro.º: SCVS-IRC-UJ-2016-102**

Cuenca, 09 de marzo de 2016

**PARA:** Econ. Marco Peñaloza Bonilla  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**ASUNTO:** CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES UNIVERSALES

*Dr. Andrés Alberuzo*

*10-03-2016*

**Econ. Marco Peñaloza Bonilla  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE CUENCA**

*Tasor deudas de  
acuerdo procedimiento -*

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de fecha 29 de febrero de 2016, ingresado en la misma fecha, suscrito por la Ing. Luisa Carangui en calidad de Gerente y representante legal de la "COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.", quien presenta copias notariadas de las escrituras públicas de fechas 11 de marzo de 2015 y 22 de febrero de 2016 otorgadas ante la Notaria Quinta del cantón Cuenca, que contienen la cesión de derechos y acciones hereditarias que realizan los señores EDISON ENRIQUE OÑA CRUZ Y SILVIA ALEXANDRA OÑA CRUZ respecto de la primera escritura mencionada, y los señores CARLOS ALBERTO OÑA LOAIZA, MARTHA ELIZABETH OÑA LOAIZA Y ENRIQUE DUMANI OÑA LOAIZA respecto de la segunda escritura, en calidad herederos accionista causante señor LUIS ENRIQUE OÑA CALAPAQUI, me permito informar lo siguiente:

La cesión de derechos y acciones que realizan los nombrados se refiere concretamente a los que les corresponde como herederos sobre 40 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir cede cada uno su sexta parte de la acción, cesión que lo realizan en favor de la coheredera CARMEN DEL ROCÍO OÑA LOAIZA, consolidándose en ésta última persona por efecto de dicha cesión, la propiedad de la totalidad de la acción que les correspondían proindiviso a los citados herederos del causante, que adquirió la acción referida en su estado civil de divorciado, razón por la cual no se considera a la cónyuge supérstite en el trámite de cesión.

En el presente caso, no se trata de una transferencia de acciones como acto entre vivos, sino que, lo que se está cediendo es el derecho de heredero que cada uno de los causahabientes lo realiza en favor de un tercero, en este caso concreto, en favor de otro coheredero, consolidándose en ésta la totalidad de las acciones que le pertenecían al de cuius.

Con los antecedentes precitados, en base la afirmación del solicitante que indica que esta circunstancia ha sido inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo el 05 de noviembre de 2013, me permito informar que las mismas cumplen con lo



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,**

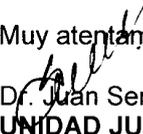
**VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

establecido en el Art. 1841 y siguientes del Código Civil, en tal virtud se recomienda la anotación en el Sistema de Registro de Sociedades, de la señora CARMEN DEL ROCÍO OÑA LOAIZA, como accionista de la compañía en virtud de la cesión efectuada.

Muy atentamente,

  
D. Juan Serrano  
**UNIDAD JURÍDICA**

Tramite 646

COMPAÑÍA DE TAXIS  
**RUTAS RUTAXIS S.A.**

SECTOR VIOLA VIA A PACCHA RUC 0190389936001 Telf. 2862107  
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 29 de febrero de 2016

Sres.

Superintendencia de Compañías.

Presente

02-03-2016  
Econ Marco Peñaloza Bonilla  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE CUENCA

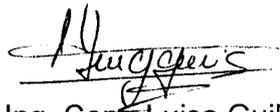
Dr. Luis Serrano  
Fueron otorgados de  
acuerdo a procedimiento.

De mis consideraciones:

Yo, Luisa Guillermina Carangui Saico, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Taxis Rutas Rutaxis S.A. comunico que el día 5 de noviembre del 2013 se llevó a cabo la inscripción en el libro de Acciones y accionistas la Transferencia de Acciones a favor de la Sra. Carmen del Rocio Oña Loaiza, seden los herederos y derecho habientes del Sr. Luis Enrique Oña Calapaqui; una única acción valorada en 40 dólares.

Sin otro particular por el momento quedo de Ustedes,

Atentamente,



Ing. Com. Luisa Guillermina Carangui Saico

**COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS  
RUTAXIS S.A.  
GERENTE  
Cuenca - Ecuador**

Compañía de Taxis  
Rutas Rutaxis S.A.





Factura: 001-100-000034799



20160101005P01703

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101005P01703						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE FEBRERO DEL 2016, (15:39)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OÑA LOAIZA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102536463	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OÑA LOAIZA MARTHA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103818456	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OÑA LOAIZA ENRIQUE DUMANI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103359378	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LANDY BERMEO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102968781	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OÑA LOAIZA CARMEN DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104390901	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaria Quinta - Cantón Cuenca





Notario  
Público

**ESCRITURA PUBLICA  
CESION DE DERECHOS**

**OTORGADA POR: SR. CARLOS  
ALBERTO OÑA LOAIZA.**

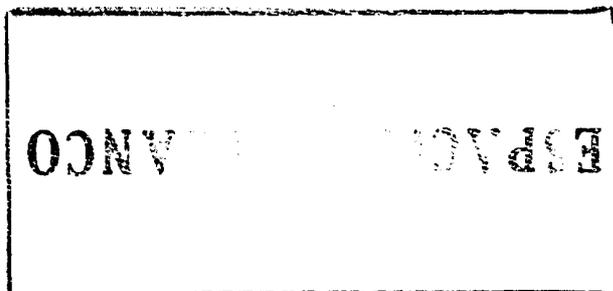
**CUANTIA: 20,00**

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de Febrero del año dos mil diez y seis , ante mí , Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Público Quinta de este Cantón, comparecen: Por una parte en calidad de cedentes: **CARLOS ALBERTO OÑA LOAIZA**, casado, domiciliado en la parroquia Llacao del Cantón Cuenca, provincia del Azuay; **MARTHA ELIZABETH OÑA LOAIZA**, casada, domiciliada en la parroquia Totoracocha del Cantón Cuenca, provincia del Azuay; y, **ENRIQUE DUMANI OÑA LOAIZA**, casado, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte como **cesionarios** los cónyuges **JUAN MANUEL LANDY BERMEO** y **CARMEN DEL ROCIO OÑA LOAIZA**, casados, domiciliados en la parroquia Totoracocha de esta ciudad de Cuenca, todos ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, idóneos y conocidos por mí, doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen; Que, elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiado dice.- MINUTA .- SEÑORA NOTARIA .- - En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **cesión de derechos y acciones singulares**, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte en calidad de cedentes: **CARLOS ALBERTO OÑA LOAIZA**, portador de la cédula de

ciudadanía N° 010257646-3, casado, empleado privado, domiciliado en la parroquia Llacao del Cantón Cuenca, provincia del Azuay; **MARTHA ELIZABETH OÑA LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 010381845-6, casada, empleada privada, domiciliada en la parroquia Llacao del Cantón Cuenca, provincia del Azuay; y, **ENRIQUE DUMANI OÑA LOAIZA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 010335937-8, casado, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte como **cesionarios** los cónyuges **JUAN MANUEL LANDY BERMEO** portador de la cédula de ciudadanía N° 010296878-1 y **CARMEN DEL ROCIO OÑA LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 010439090-1, casados (cónyuges entre sí), chofer profesional y ama de casa, domiciliados en la parroquia Totoracocha de esta ciudad de Cuenca. Todos son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, como en efecto lo hacen. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** Los cedentes y la cesionaria **Carmen del Rocío Oña Loaiza** son herederos del señor Luis Enrique Oña Calapaquí, fallecido el 26 de agosto de 2013. **2.2.-** El referido causante en su estado civil de divorciado fue propietario de una acción ordinaria de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América en la COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A. **2.3.-** El anotado causante dejó seis únicos y universales herederos entre ellos los otorgantes de apellido Oña Loaiza, en consecuencia los cedentes son propietarios de una sexta parte cada uno de los derechos y acciones singulares en la referida acción, que les pertenece como herederos del señor Luis Enrique Oña Calapaquí. **TERCERA: OBJETO.-** Por medio de este instrumento, los cedentes como propietarios del 50% de los derechos y acciones singulares de la indicada acción, en sus calidades de herederos, ceden y transfieren en favor de los cesionarios, sin reservarse absolutamente nada, todos sus derechos

y acciones singulares que les asiste en la acción señalada en los antecedentes (1/6 parte cada uno); dejando por lo tanto los cedentes de tener los derechos y obligaciones que la Ley, el Estatuto de la Compañía y más legislación aplicable les confiere e impone; y, por su parte los cesionarios, adquieren los derechos y obligaciones que asimismo la Ley, el Estatuto de la Compañía antes indicada; y, más legislación aplicable les concede e impone. Los cedentes manifiestan que sobre los derechos objeto de este instrumento no pesa ningún tipo de gravamen que impida esta cesión; y, que no se encuentran en mora de sus obligaciones con la Compañía nombrada en la cláusula segunda. **CUARTA: CUANTÍA.-** Se la fija en el precio por el que se realiza esta cesión que es el de USD \$ 20 Dólares de los Estados Unidos de América, que equivale al 50 % del valor de la acción, que los cedentes los tienen recibido de contado y a su entera satisfacción, en cuya virtud, transfieren en los cesionarios la propiedad de todos los derechos y acciones singulares hereditarios que les corresponde en la acción señalada en la cláusula segunda, quedando los cesionarios facultados para realizar todas las gestiones posteriores a la cesión. No obstante, los cedentes se obligan a responder por su calidad de herederos y al saneamiento de rigor. **QUINTA: CONSOLIDACIÓN.-** Los cesionarios con esta adquisición consolidan la propiedad del 100% de los derechos y acciones singulares de la anotada acción, conforme al siguiente detalle: **A)** Una sexta parte le corresponde a la cesionaria, señora **Carmen del Rocío Oña Loaiza**, como una de las 6 herederas del señor Luis Enrique Oña Calapaqui. **B)** Dos sextas partes corresponde a los cesionarios, por cuanto las adquirieron a los herederos llamados: Edison Enrique y Silvia Alexandra Oña Cruz, según escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Quinta de Cuenca el 11 de marzo de 2015; y, **C)** Las tres sextas partes restantes los cesionarios las adquieren

con el presente instrumento. En definitiva los cónyuges **Juan Manuel Landy Bermeo y Carmen del Rocío Oña Loaiza**, pasan a ser los dueños absolutos de la acción en referencia, en las proporciones que les asiste de conformidad a los títulos de adquisición en mención. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Presentes las partes aceptan esta escritura y el contrato de cesión que ella contiene, como otorgado en su beneficio recíproco y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. En particular los cedentes renuncian a realizar cualquier tipo de reclamo, sea judicial o extrajudicial, ya que el valor recibido es lo que consideran en Derecho les corresponde.- **SEPTIMA: SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como habilitante la Escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Quinta de Cuenca el 11 de marzo de 2015.- **OCTAVA: GASTOS.-** Por convenio de las partes, todos los gastos de esta escritura hasta su inscripción, son de cuenta de la parte cesionaria.- Usted Señor(a) Notario(a), se dignará hacer constar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato escriturario.- Atentamente.- f) doctor Juan Alvarracin Criollo, abogado, matrícula número 01-2001-31 del Foro de Abogados.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANTE.-



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	01	01	5 ta.	P

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CESIÓN DE DERECHOS  
Y ACCIONES OTORGADA POR:  
SR. EDISON ENRIQUE OÑA  
CRUZ.**

**CUANTIA: 13.33,00 USD.**

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a once de marzo del dos mil quince, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen: Por una parte y como cedentes los señores **EDISON ENRIQUE OÑA CRUZ**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 171114085-3, de ocupación electricista; y, la señora **OLGA ESPERANZA CRUZ HERRERA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía N° 170358272-4, de ocupación ama de casa, en calidad de mandataria general de su hija la señorita **SILVIA ALEXANDRA OÑA CRUZ** según poder adjunto; y, por otra parte como **cesionaria** la señora **CARMEN DEL ROCIO OÑA LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 010439090-1, casada. Los comparecientes cedentes son domiciliados en la ciudad de Quito y están de tránsito por esta ciudad de Cuenca; y, la cesionaria es domiciliada en

Cuenca idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- **MINUTA: SEÑOR(A) NOTARIO(A).**- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **cesión de derechos y acciones singulares**, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte en calidad de cedentes los señores **EDISON ENRIQUE OÑA CRUZ**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 171114085-3, de ocupación electricista; y, la señora **OLGA ESPERANZA CRUZ HERRERA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía N° 170358272-4, de ocupación ama de casa, en calidad de mandataria general de su hija la señorita **SILVIA ALEXANDRA OÑA CRUZ** según poder adjunto; y, por otra parte como **cesionaria** la señora **CARMEN DEL ROCIO OÑA LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 010439090-1, casada. Los comparecientes cedentes son domiciliados en la ciudad de Quito y están de tránsito por esta ciudad de Cuenca; y, la cesionaria es domiciliada en Cuenca; todos son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, como en efecto lo hacen. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** El cedente, **SILVIA ALEXANDRA OÑA CRUZ** (mandante de la segunda compareciente) y la cesionaria son

herederos del señor Luis Enrique Oña Calapaqui, fallecido el 26 de agosto de 2013. **2.2.-** El referido causante en su estado civil de divorciado adquirió algunos bienes y fue propietario de una acción ordinaria de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América en la COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A. **2.3.-** El referido causante dejó seis únicos y universales herederos entre ellos los otorgantes, en consecuencia los cedentes y la cesionaria son propietarios de una sexta parte cada uno de los derechos y acciones singulares en la referida acción, que les pertenece como herederos del señor Luis Enrique Oña Calapaqui. **TERCERA: OBJETO.-** Por medio de este instrumento, los cedentes con las calidades que intervienen, ceden y transfieren en favor de la cesionaria, sin reservarse absolutamente nada, todos sus derechos y acciones singulares que les asiste en la acción señalada en los antecedentes (1/6 parte casa uno); dejando por lo tanto los cedentes de tener los derechos y obligaciones que la Ley, el Estatuto de la Compañía y más legislación aplicable les confiere e impone; y, por su parte la cesionaria, adquiere los derechos y obligaciones que asimismo la Ley, el Estatuto de la Compañía antes indicada; y, más legislación aplicable le concede e impone. Los cedentes manifiestan que sobre los derechos objeto de este instrumento no pesa ningún tipo de gravamen que impida esta cesión; y, que no se encuentran en mora de sus obligaciones con la Compañía nombrada en la cláusula segunda. **CUARTA: CUANTÍA.-** Se la fija en el precio por el que se realiza esta

cesión que es el de USD \$ 13,33 Dólares de los Estados Unidos de América, que equivale al 33,33 % del valor de la acción, que los cedentes los tienen recibido de contado y a su entera satisfacción, en cuya virtud, transfieren en la cesionaria la propiedad de todos los derechos y acciones singulares hereditarios que les corresponde en la acción señalada en la cláusula segunda, quedando la cesionaria facultada para realizar todas las gestiones posteriores a la cesión. No obstante, los vendedores se obligan a responder por su calidad de herederos y al saneamiento de rigor. **QUINTA.-** La señora OLGA ESPERANZA CRUZ HERRERA declara que el mandato a ella conferido se encuentra vigente y en el evento de que aquel haya sido revocado, asume toda la responsabilidad y se compromete a devolver el valor recibido a nombre de su mandate. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Presentes las partes aceptan esta escritura y el contrato de cesión que ella contiene, como otorgado en su beneficio recíproco y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. En particular los cedentes renuncian a realizar cualquier tipo de reclamo, sea judicial o extrajudicial, ya que el valor recibido es lo que consideran en Derecho les corresponde.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Por convenio de las partes, todos los gastos de esta escritura hasta su inscripción, son de cuenta de la cesionaria.- Usted Señor(a) Notario(a), se dignará hacer constar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato escriturario.- Atentamente.- f) Doctor Juan Alvarracín Criollo, abogado

con matrícula número 01-2001-31 del Foro de Abogados. Hasta a  
transcrita la minuta que los comparecientes la reconoc  
como suya, se ratifican en su contenido y la dejan ele  
escritura pública, para los fines legales consiguientes

CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE





BJ5736307

-21  
Residencia

2012

JOAQUÍN FERNÁNDEZ-CUERVO INFIESTA  
 Notario  
 C/ Madrid, nº 14 - 1º B  
 28901 - Getafe (Madrid)  
 Tel 916.011.813 Fax 916.966.596  
 E-mail: jfernandezcuervo@notariado.org



PODER GENERAL.- Otorgante: DOÑA SILVIA ALEXANDRA

OÑA CRUZ. -----

NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIUNO -----

En Getafe, mi residencia, el día catorce de agosto de dos mil trece. -----

Ante mí, **GONZALO LOPEZ-FANDO SANTAFÉ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en Getafe, como sustituto por licencia reglamentaria, de mi compañero de residencia, **JOAQUIN FERNANDEZ-CUERVO INFIESTA**, y para su protocolo -----

COMPARECE: -----

DOÑA SILVIA ALEXANDRA OÑA CRUZ, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, vecina de Getafe (Madrid), con domicilio en calle Almagro número 28, 1º D y con D.N.I./N.I.F. número 49588720-F. -----

Manifiesta ser la titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 170997766-2. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

IDENTIFICO a la compareciente conforme al

EUROPA



NOTARIO

artículo 23, apartado C., de la Ley del Notariado,  
por su reseñado documento de identidad. -----

TIENE, a mi juicio, capacidad legal para otorgar  
esta escritura de poder general, y, al efecto, ----

OTORGA: -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en  
derecho proceda a favor de su madre, DOÑA OLGA  
ESPERANZA CRUZ HERRERA, mayor de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Calle  
guayaquil y Jacinto Gijón número S2-36, Guangopolo,  
Quito (Ecuador), y con Cédula de Ciudadanía  
ecuatoriana número 170358272-4, para que, en nombre  
y representación de la poderdante pueda ejercitar y  
hacer uso de todas y cada una de las siguientes ---

FACULTADES: -----

Realizar los actos siguientes con plenitud de  
competencias, atribuciones y facultades, y con  
libertad para fijar pactos, cláusulas,  
disposiciones, determinaciones y declaraciones, de  
suerte que la apoderada ostente la plena  
representación de la poderdante, sin traba,  
limitación ni excepción alguna: -----

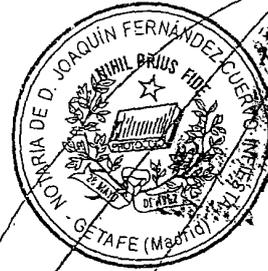
I.- Administrar bienes, muebles e inmuebles;  
ejercitar y cumplir toda clase de derechos y



11/2012



BJ5736306



22  
 12/15/12  
 Juan  
 CUEVAS - ECUADOR

obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamientos, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio o Comunidad Autónoma, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

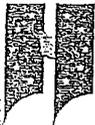
II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contraer, activa o pasivamente, respecto de toda

liquidaciones de ellos y cobrar las cantidades cuya devolución se acordare y en general, realizar toda clase de actos relacionados con la particiones hereditarias. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y

EUROPA

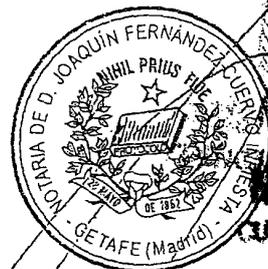


NOTARIO



11/2012

BJ5736304

QUINTA  
NOTARIA  
QUINCA, ECUADOR

retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, S.M.A.C., Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipios o Comunidades Autónomas, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias;

EUROPA



NOTARIO

promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación o ante el Tribunal Constitucional, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los Tribunales y abogados con las facultades usuales tanto especiales como generales. -----

VII. - Sustituir este poder, en todo o en parte y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

VIII.- Se otorga este poder aunque la apoderada tenga o represente intereses iguales u opuestos o incida en autocontratación o doble o múltiple representación. -----

IX.- Se le faculta expresamente para la tramitación del levantamiento del patrimonio familiar de la poderdante. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

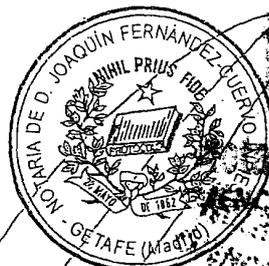




BJ5736303

-2  
cond. g. g. g.

11/2012



Quinta  
EQUADORA

Para información de la compareciente y otorgante, se hace constar que sus datos personales van a incorporarse a los ficheros de Protocolo y Documentación Notarial, y Administración y Organización de la Notaría, en los términos previstos en la Orden JUS/484/2003 de 19 de Febrero, y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que tengan derecho a ellos de acuerdo con una norma con rango de Ley. -----

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1989, este instrumento devenga honorarios fijos. -----

Previa advertencia a la compareciente de hacerlo por si, al que renuncia, le leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterada, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informado

de la otorgante o interviniente, quien presta su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, que son, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo. Yo el Notario, DOY FE -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:  
GONZALO LOPEZ-FANDO SANTAFE. Está el sello de la notaría. ---

En Getafe, a catorce de agosto de dos mil trece, yo, GONZALO LOPEZ-FANDO SANTAFE, como sustituto de mi compañero de residencia por licencia reglamentaria, JOAQUIN FERNANDEZ-CUERVO INFIESTA, expido copia autorizada a instancia de LA PODERDANTE, en cinco folios correlativos de la misma serie de papel timbrado, serie y números Bj5736307 y los cuatro anteriores en orden correlativo. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,1,4,1,7:  
Honorarios: 51,09:

*[Handwritten signature]*





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Gonzalo López Fando Santa Fe, Notario de Getafe

El día 14/08/2013 con el número 621 de su protocolo.

Notario  
Getafe - Madrid

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. Pais: España**

Country/Pays

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por D. Gonzalo López Fando Santa Fe**

has been signed by  
a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**

acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**

bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**

Certified / Attesté

**5. en Madrid 6. el día 14 de Agosto de 2013**

at / á the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

70201

**8. bajo el número**

Nº / sous nº

**9. Sello/timbre:**

Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**

Signature: Signature:

*[Handwritten signature]*

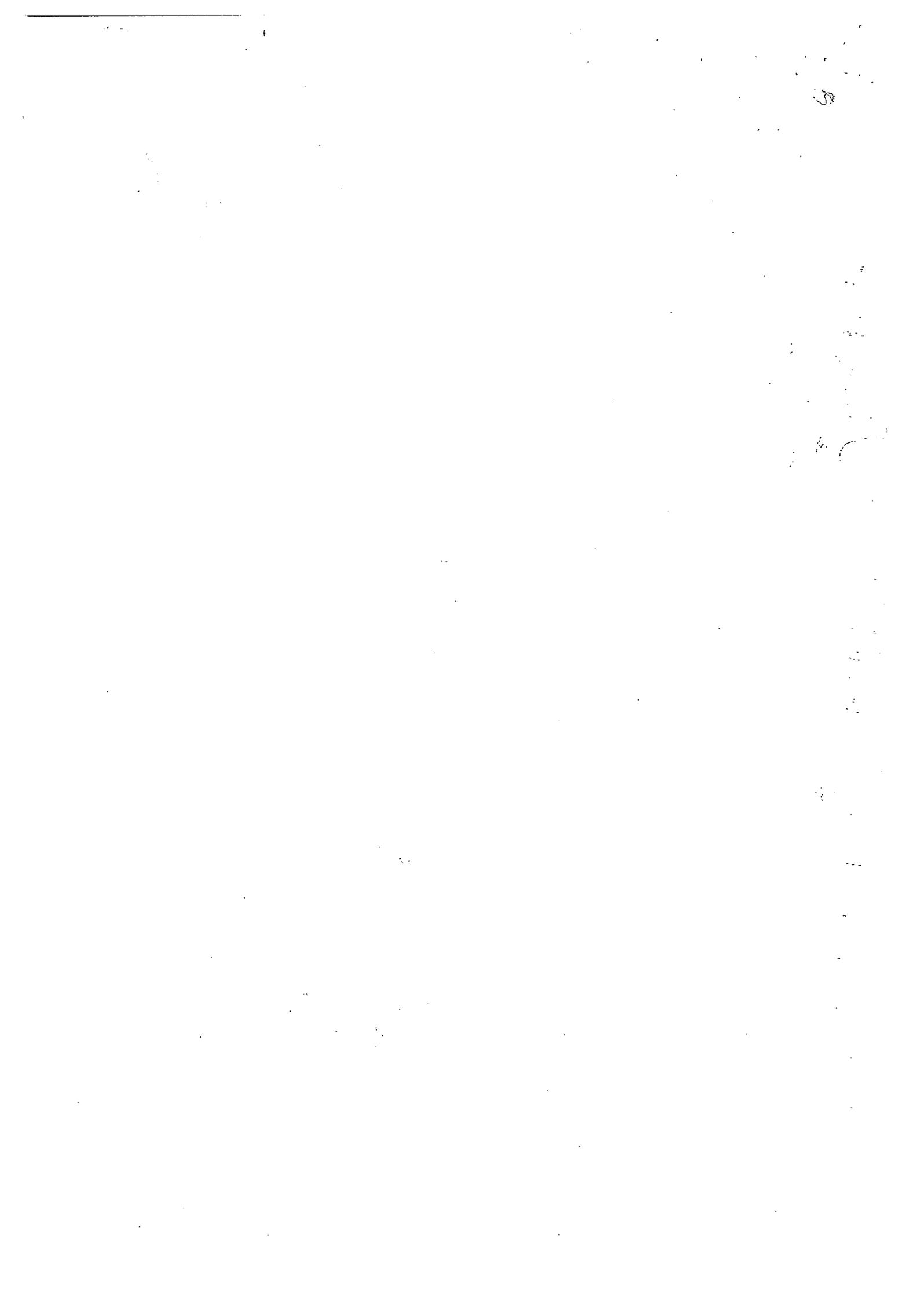
Doña M<sup>a</sup> del Pilar López-Contreras Conde

Firma delegada del Decano



0194466635





HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de  
presentadas.- Leído éste instrumento íntegramente  
contratantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido  
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

Notario Público

Cuenca



171114085-3



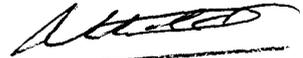
17 0358272-4



010439090-1



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que  
aparece en 9 folios es igual al original  
que se presentó para su evidencia.  
Cuenca, a 22 de FEBRERO de 2016



Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaria Pública - Cantón Cuenca



Presente fui a su otorgamiento. En fe  
de ello contengo esta copia que es  
..... PRIMERA ..... que signo, sello  
y doy fe en Cuenca, el mismo día de su  
otorgamiento



Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaria Pública - Cantón Cuenca



ESTADO DE CIUDADANIA 170358272-4  
 CRUZ HERRERA OLGA ESPERANZA  
 LOJA/FALTAS/CATACOGCHA  
 16 OCTUBRE 1955  
 004-1 0090 00534 - F  
 LOJA FALTAS  
 CATACOGCHA 1955

*Olga Herrera*



ESTADO DE CIUDADANIA 170358272-4  
 CRUZ HERRERA OLGA ESPERANZA  
 LOJA/FALTAS/CATACOGCHA  
 16 OCTUBRE 1955  
 004-1 0090 00534 - F  
 LOJA FALTAS  
 CATACOGCHA 1955

0859482  
 OLGA ESPERANZA CRUZ HERRERA  
 QUITA  
 11/12/2015  
 ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171114085-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ONA CRUZ  
 EDISON ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-02  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 JULIA EDITH  
 CARVAJAL CHAUCA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3344V1244  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ONA LUIS ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRUZ OLGA ESPERANZA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-06-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-28  
 DIRECTOR GENERAL  
 FOTIA DEL CEDULA DO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010439090-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ONA LOAIZA  
 CARMEN DEL ROCIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 CUENCA  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JUAN MANUEL  
 LANDY BERMEO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V1222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ONA LUIS ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOAIZA MARTHA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-02-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-14  
 DIRECTOR GENERAL  
 FOTIA DEL CEDULA DO



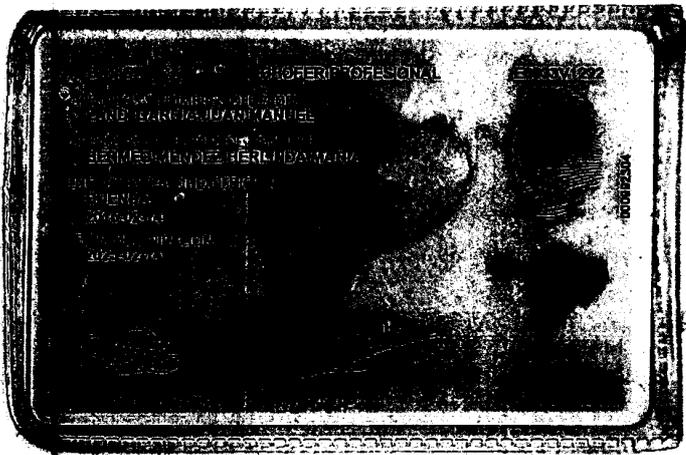
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 CÉDULA 045  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 045-0040  
 ONA LOAIZA CARMEN DEL ROCIO  
 AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 EL VECINO  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 CÉDULA 033  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 033-0265  
 ONA CRUZ EDISON ENRIQUE  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 MARISCAL SUAREZ  
 PARROQUIA  
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 CÉDULA 002  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 002-0005  
 CRUZ HERRERA OLGA ESPERANZA  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 GUANGOPOLLO  
 PARROQUIA  
 ZONA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
 Notaria, QUITA - Cantón, Cuenca





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**009**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009 - 0100** **0102968781**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LANDY BERMEO JUAN MANUEL**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CUENCA MONAY  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**010439090-1**

CÉDULA N.º  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARMEN DEL ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CUENCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1997-05-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
JUAN MANUEL  
LANDY BERMEO

*[Signature]*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE **V4343V1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LÓPEZ ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOAIZA MARTHA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2015-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-14

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**045**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**045 - 0040** **0104390901**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOAIZA GARMEN DEL ROCIO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA CUENCA EL VECINO  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

BOY FE: Que la FOTOCOPIA que  
aparece en ... es igual al original  
y se presentó para su evidencia.  
Cuenca, a 22 de FEBRERO de 2016

*[Signature]*  
Dra. Consuelo Garrasco Piedra  
Nuestra Señora - Cantón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01033537

ONA LOAIZA ENRIQUE DUMANI  
LOAIZA ENRIQUE DUMANI

28 DICIEMBRE 1978

0014500 002 00942 M

LOAIZA ENRIQUE  
EL SAGRARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01033537

ONA GALAPAGUI  
LOAIZA ENRIQUE DUMANI

08/07/2010

0929955

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010381845-6

ONA LOAIZA MARTHA ELIZABETH  
LOAIZA MARTHA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: LOAIZA  
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-07  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO  
DANNY MICHAEL CORDERO PERALTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA V3343V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ONA GALAPAGUI LUIS ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOAIZA MARTHA DOLGRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2015-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-06

DIRECTOR GENERAL PARA DE CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010252446-3

ONA LOAIZA CARLOS ALBERTO  
LOAIZA CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: LOAIZA  
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978

0014500 002 00045 M

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010252446-3

ONA LOAIZA CARLOS ALBERTO  
LOAIZA CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: LOAIZA  
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978

0014500 002 00045 M

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010381845-6 023 0036

ONA LOAIZA MARTHA ELIZABETH

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY

4458238 03/02/2015 14:20:24

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0060 0102536463

ONA LOAIZA CARLOS ALBERTO

PROVINCIA: AZUAY  
CANTON: CUENCA

CIRCUNSCRIPCION: 0  
ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0133 0103359378

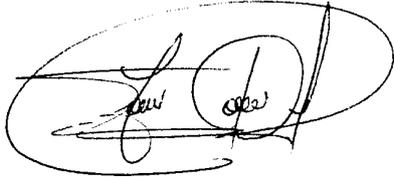
ONA LOAIZA ENRIQUE DUMANI

PROVINCIA: EL ORO  
CANTON: MACHALA

CIRCUNSCRIPCION: 0  
ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



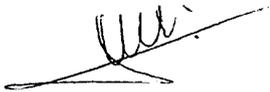
010253646-3



010381845-6



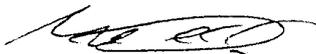
010335937-8



010296878-1



010439090-1



Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la 5ª que signo, sello firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración

Dr. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaria Quinta - Cañón Cuenca